



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00054 - 2025 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 14 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 00018 - 2025 - CM - MDQ/LC, de fecha 14 de febrero del 2025; así también se tiene la Carta N° 001 - 2025 - MDQ/LC, de fecha 28 de enero del 2025, suscrito por los señores alcalde de los Centros Poblado de Quellouno: Elvis Human Pedraza, identificado con DNI N° 47276080, David Quispe Huañahui, identificado con DNI N° 43531309, Antonio Mamani Velásquez, identificado con DNI N° 4953659, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con registro N° 2032, en fecha 28 de enero del 2025; Informe N° 0120 - 2025 - OPP - MDQ - MEIC, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 033 - 2025 - OAJ - MDQ - LC/JCHQ, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre Apoyo Económico a los alcaldes de los Centros Poblados de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la misma forma el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional", concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que "Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)";

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional", concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que "Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 117° numeral 1° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cuales quiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del estado;

Que, el numeral 2) del artículo 117° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, dispone que, el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Que, el artículo 9°, inciso 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, se tiene del párrafo primero del artículo 55° del Dispositivo Legal invocado precedentemente, que los bienes, rentas y Derechos de cada Municipalidad, constituyen su patrimonio, asimismo, en su parte in fine, precisa que todo acto de disposición del patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ya citado precedentemente, Ley N° 27972, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias, no establecidas específicamente en la presente Ley, o en leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en cuanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional y nacional;

Que, la parte in fine del numeral 71.3) del artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", preceptúa lo siguiente: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, se tiene la Carta N° 001 - 2025 - MDQ/LC, de fecha 28 de enero del 2025, suscrito por los señores alcalde de los Centros Poblado de Quellouno: Elvis Human Pedraza, identificado con DNI N° 47276080, David Quispe Huañahui, identificado con DNI N° 43531309, Antonio Mamani Velásquez, identificado con DNI N° 4953659, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con registro N° 2032, en fecha 28 de enero del 2025, por medio del cual solicitan pasajes y estadía para realizar gestiones ante los diferentes Ministerios del Gobierno Central en la ciudad de Lima, señalando que es de interés común para cada Centro Poblado del distrito de Quellouno representados por sus alcaldes, las mismas que son de suma importancia para el desarrollo de cada Centro Poblado;

Que, se tiene el Informe N° 0120 - 2025 - OPP - MDQ - MEIC, de fecha 30 de enero del 2025, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, emite su Informe de Disponibilidad Presupuestal, señalando al respecto que si se cuenta CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL hasta por la suma de S/. 7, 290.00 (Siete mil Doscientos Noventa con 00/100 soles) para cubrir los gastos de pasajes y estada en la ciudad de Lima representado por los alcaldes de los centros poblados de Chapo, Chirumbia y Puente Santiago;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 033 - 2025 - OAJ - MDQ - LC/JCHQ, de fecha 05 de febrero del 2025, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, la aprobación del apoyo económico para cubrir gastos de pasajes y estadía a la ciudad de Lima, representado por los alcaldes de los Alcaldes de los Centros Poblados de Chapo, Chirumbia y Puente Santiago ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Quellouno, por encontrarse conforme (...) al marco normativo citado (...);

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 00018 - 2025 - CM - MDQ/LC, de fecha 14 de febrero del 2025; Que, estando a lo expuesto, el documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el APOYO ECONÓMICO, a los Alcaldes de los Centros Poblados de Chapo, Chirumbia y Puente Santiago ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco, para cubrir los gastos que acarrea el viaje a realizarse a la ciudad de Lima, con la finalidad de efectuar gestiones ante los diferentes Ministerios del Gobierno Central, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiéndose dar cuenta del cumplimiento del presente artículo por el área que resulte responsable en las próximas sesiones ordinarias del presente año fiscal.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencias Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y demás Unidades Orgánicas responsables de su ejecución e implementación, dar estricto cumplimiento a las consideraciones señaladas, en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Administración
- O. P. P.
- Dep. de Informática.
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
SECRETARÍA GENERAL